

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 22 de enero de 2016.



MARÍA FERNANDA ALLIERDI  
Secretaria Letrada  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 60/16

Buenos Aires, 21 ENE 2016

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA:  
21/01/16  
MAURO LOPARDO  
SECRETARIO (CONT.)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1619/2015.

USO OFICIAL

**VISTO:** El expediente DGN N° 1619/2015, las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150" (en adelante, CEMPD) -aprobadas por Resolución DGN N° 1144/15-, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante, PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 y demás normas aplicables, la Resolución DGN N° 1309/15; y

**CONSIDERANDO:**


I.- Que por el expediente de referencia tramita el procedimiento administrativo tendiente a la declaración de fracaso de la Contratación Directa N° 54/15, que se formalizó bajo las reglas de las CEMPD. Para ello, deviene necesario que, de modo preliminar, se describan los antecedentes involucrados.

I.1.- Así, mediante Resolución DGN N° 1309/15, del 3 de agosto de 2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa, en los términos del artículo 11 de las CEMPD, tendiente a la adquisición de un sistema ininterrumpido de energía para la sala de servidores principales del Ministerio Público de la Defensa - y a efectos de dar cumplimiento adecuado a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en el ámbito de este organismo- por la

MARÍA FERNANDA LÓPEZ PULEIO  
DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL DE LA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MAURO LOPARDO  
SECRETARIO (CONT.)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Conste. Buenos Aires... 22...  
de... Julio... de... 2016

  
MARÍA FERNANDA ALBERDI  
Secretaría Letrada  
DEFENSIÓN CENTRAL DE LA NACIÓN

suma estimada de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 649.563,00).

I.2.- En cuanto a la publicidad del llamado, se observó lo establecido en los artículos 12, 13 y 15 de las CEMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 81/2015, del 25 de agosto de 2015, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 18 de las CEMPD, surge que tres firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) "NANOTEC S.R.L."; 2) "SUTEL S.R.L." y 3) "AG NETWORK S.A."

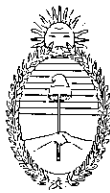
I.4.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano técnico- y la Asesoría Jurídica, reparticiones de este organismo que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.a) Así, mediante informes de fecha 22 de septiembre y 2 de octubre de 2015, el Departamento de Informática analizó las propuestas de los oferentes, como así también la documentación de índole técnica aportada, y señaló:

i) "NANOTEC S.R.L." -Oferente N° 1-: a) respecto del cumplimiento del punto 11, inciso d), la carta de presentación no es original; b) no cuenta con los registros de visita por parte de la firma en cuestión; y c) no presentó el listado de centros de soporte técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

ii) "SUTEL S.R.L." -Oferente N° 2-: a) respecto del cumplimiento del punto 11, inciso d), la carta presentada está emitida por el Distribuidor o Mayorista, y no es original, por lo que no se ajusta a los lineamientos establecidos en dicha norma; b) no presentó la declaración jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de existencia de repuesto y de garantía por un período correspondiente con la garantía solicitada; c) no presentó el listado de centros de soporte técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I.4.b) Luego, y de consuno con lo establecido en el artículo 24 de las CEMPD, la Asesoría Jurídica se expidió mediante dictámenes



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 22 de enero de 2016

MARÍA FERNANDA ALBERDI  
Secretaria Letrada  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

AJ Nros. 684/15, 843/15 y 994/15 respecto al procedimiento articulado, como así también en relación a la documentación acompañada por las firmas.

En particular, mediante dictamen AJ N° 684/15 se consideró que la oferta de "AG NETWORK" -Oferta N° 3- debía desestimarse, toda vez que presentó un pagaré por la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 5.642,00.-) circunstancia que encuadra dentro de las causales de desestimación contempladas en el artículo 74, inc. c), del RCMPD y en el artículo 23, inc. c), del PCGMPD.

I.5.- Con posterioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y ss. del CEMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones de las Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150 (Resolución DGN N° 1229/15).

Dicho órgano, debidamente conformado, elaboró el Dictamen de Preadjudicación pertinente, del 26 de octubre 2015, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 de las CEMPD. Así, una vez analizada la admisibilidad de las propuestas de los oferentes -sobre la base de las consideraciones plasmadas por el Departamento de Informática y la Asesoría Jurídica- consideró que correspondía declararse fracasada la presente contratación, en atención a que ninguna de las ofertas presentadas se ajusta a las especificaciones vigentes.

I.6.- Que el acta de preadjudicación fue notificada a las firmas, y a su vez se en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (según Informe DCyC 987/2015), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 31 de las CEMPD.


I.7.- Con posterioridad tomó una nueva intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y mediante Informes DCyC Nros. 1227/2015 y 15/2016 se expidió en el marco de sus competencias.

USO OFICIAL

MARÍA FERNANDA LÓPEZ PULEIO  
DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL DE LA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MAURO LOPARDO  
SECRETARIO (CONT)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Conste. Buenos Aires... 22  
de... Enero... de 2016

  
MARÍA FERNANDA ALBERDI  
Secretaria Letrada  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al vencimiento de los plazos previstos en el artículo 32 de las CEMDP, y propuso que se declare fracasada la Contratación Directa N° 54/15, tal y como fuera dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de las CEMPD.

I.8.- En tal contexto, intervino la Oficina de Administración General y Financiera y sostuvo -mediante nota AG N° 04/16- que no correspondía articular un nuevo procedimiento de selección del contratista, motivo por el cual propició la declaración de fracaso de este procedimiento.

II.- En este punto del desarrollo corresponde abocarse al tratamiento de los fundamentos por los cuales se arribó a la conclusión de que las ofertas formuladas por la firmas "NANOTEC S.R.L.", "SUTEL S.R.L." y "AG NETWORK S.A." deben ser desestimadas.

Luego, se expondrán los motivos por los cuales resulta viable declarar el fracaso de esta Contratación Directa.

II.1.- Con relación a la propuesta efectuada por "NANOTEC S.R.L." cabe remitirse, en honor a la brevedad, al punto I.4.a.i) de la presente, donde el Departamento de Informática plasmó su valoración.

Debe agregarse que el órgano de asesoramiento jurídico, mediante dictamen AJ N° 843/15, dejó asentado que la firma no acompañó la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, pese a estar debidamente notificada, conforme surge de las actuaciones. Dicha circunstancia fue la que tuvo en cuenta la Comisión de Preadjudicaciones interviniente en oportunidad de emitir su opinión, donde consideró que la propuesta resultaba inadmisibile.

A lo expuesto, debe añadirse que en igual sentido se expidió el Departamento de Compras y Contrataciones, criterio que no mereció objeción alguna por parte de la Oficina de Administración General y Financiera.

Por consiguiente, y en consonancia con lo expuesto en los párrafos que preceden, cabe desestimar la oferta elaborada por la firma, en tanto y en cuanto no cumplió con su deber de acreditar diversos extremos



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires... 27 de... Enero... de... 2016

MARIA FERNANDA ALBERDI  
Secretaria Letrada  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

II.2.- Con relación a la propuesta efectuada por "SUTEL S.R.L." cabe remitirse, en honor a la brevedad, al punto I.4.a).ii), donde el Departamento de Informática plasmó su valoración, criterio que a su vez fue el que tuvo en cuenta la Comisión de Preadjudicaciones al considerar que la oferta resultaba inadmisibile.

Cuadra agregar que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon reparos al respecto.

En consonancia con lo expuesto, cabe desestimar la presente propuesta, puesto que no se cumplió con el deber de acreditar diversos extremos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

II.3.- Con relación a la propuesta efectuada por "AG NETWORK S.A." cabe remitirse al punto I.4.b) de la presente, donde el órgano de asesoramiento jurídico expuso su inadmisibilidad, criterio al que adhirió la Comisión de Preadjudicaciones.

Sobre el particular, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon reparos al respecto.


Como consecuencia de lo expuesto, corresponde desestimar esta propuesta técnico económica.

III.- De conformidad con las valoraciones volcadas a lo largo del punto II, y de consuno con las consideraciones efectuadas por el órgano de asesoramiento jurídico en el dictamen AJ N° 994/15, como así también en el que antecede al dictado del presente acto, es dable concluir que se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para declarar fracasada la Contratación Directa N° 54/15.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y lo dispuesto por Resol. DGN N° 2210/15, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

USO OFICIAL

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires... 22... de... MARZO... de... 2016

  
MARIA FERNANDA ALBERDI  
Secretaria Letrada  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

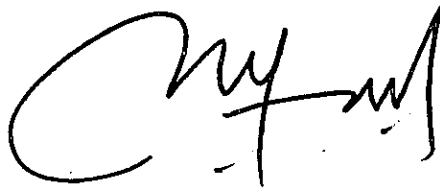
**RESUELVO:**

**I.- DECLARAR FRACASADA** la Contratación Directa N° 54/15, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**II.- NOTIFICAR** esta resolución en forma fehaciente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O: 1991, aprobado por Decreto N° 1883/1991- a todas las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fs. 102.

Hágase saber que el presente acto agota la vía administrativa. No obstante ello, póngase en conocimiento de los oferentes que tienen la opción de interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento aludido.

Protocolícese, regístrese y publíquese, y para su conocimiento y prosecución de su trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General de Financiera.



MARIA FERNANDA LÓPEZ PULEIO  
DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL DE LA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
MAURO LOPARDO  
SECRETARIO (CONT.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

